

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0012-R

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional Ut Supra, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 89 del COA, manifiesta: "Actividad de las Administraciones Públicas.

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0012-R

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración (...);

Que, el artículo 94 del COA, establece que: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”;

Que, el artículo 120 del COA, dispone que: “Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “9a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado: - Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de la Contratación Pública”;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica ibídem, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el inciso segundo del artículo 22, de la LOSNCPP, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSCP.- Delegación. “Son delegables todas las facultades

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0012-R

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”

Que, el artículo 43 del RGLOSCP establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal ($\frac{1}{4}$) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 1 de julio de 2022, literal a), artículo 6, se delegó en el ámbito de competencia a la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 5 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0364, de 6 de julio de 2022, suscrita por el Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: “*Nombrar a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera;*

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DTI-2022-0566-ME de 26 de octubre de 2022, el Mgs. Edwin Wladimir Chica Arteaga, Director de Tecnologías de la Información y

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0012-R

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Comunicación, solicitó a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar y disponer las gestiones pertinentes para efectuar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del proceso que tiene por objeto: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL*", adjuntando para el efecto la matriz de solicitud de reforma en la que consta el detalle de modificaciones requeridas en la que justifica la reforma en el siguiente sentido: "*En el PAC inicial 2022, se planifico realizar la contratación, renovación y actualización de la plataforma del sistema de correo y colaboración Zimbra para el MTOP a nivel Nacional. Después de realizar el análisis técnico de necesidad institucional y beneficio tecnológico y económico, se presenta la necesidad de modificar la contratación en la que corresponde actualizar el objeto contractual, presupuesto, código CPC y cuatrimestre.*";

Que, consta como documentación anexa al memorando Nro. MTOP-DTI-2022-0566-ME de 26 de octubre de 2022, el Informe de Necesidad de la Contratación en el cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, argumenta de manera técnica la necesidad de "*CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL*";

Que, en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental "*Quipux*" del memorando Nro. MTOP-DTI-2022-0566-ME, de 26 de octubre de 2022, Coordinadora General Administrativa Financiera en su calidad de delegada por la máxima autoridad, autorizó la reforma al Plan Anual de Contratación y dispuso al Director de Gestión de Procesos Precontractuales, "*Estimado Sr. Director, sírvase proceder conforme a normativa legal vigente.*";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2022) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central y modificar la línea 12 del Plan Anual de Contratación que tiene por objeto "*CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL*", conforme consta en la matriz adjunta al memorando Nro. MTOP-DTI-2022-0566-ME, de 26 de octubre de 2022 y en consideración a la justificación técnica que sustenta la modificación al Plan Anual de Contratación contenida en el Informe de Necesidad de Contratación del servicio, con

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0012-R

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

fundamento en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Gloria Fernanda Córdova Tacuri
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Magíster
Edwin Wladimir Chica Arteaga
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Abogado
Pablo Esteban Zapata Jimenez
Asistente de Contrataciones

Señor
Juan Carlos Castillo Cuenca
Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación

ms